

SERVICIO DE DERECHOS SOCIALES
Sección de Apoyo Central
AJT.CNV2024000045

DICTAMEN

RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UNA MINUTA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
MANRESA, EL CONSEJO COMARCAL DEL BAGES Y LA ENTIDAD ALTHAIA RED
ASISTENCIAL UNIVERSITARIA DE MANRESA, FUNDACIÓN PRIVADA PARA EL
DESARROLLO DEL PROYECTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
PSICOLÓGICO EN ADOLESCENTES Y JÓVENES

Hechos

1. La concejalía de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Manresa y el Servicio de Juventud del Consejo comarcal de El Bages tienen como uno de sus objetivos apoyar iniciativas que promuevan el bienestar emocional y de salud entre las personas jóvenes.
2. A raíz de la pandemia de la Covid-19, la situación de malestar de los y las jóvenes se ha visto agravada por las restricciones de contacto social y por el confinamiento total y/o parcial.
3. Teniendo en cuenta las consecuencias que esta situación ha provocado se considera necesario colaborar con Althaia, red asistencial universitaria de Manresa, en la realización de este proyecto de atención y acompañamiento psicológico a adolescentes y jóvenes, ya que son los especialistas que gestionan los recursos de la división de salud mental y forman parte de la Red especializada de salud mental del Bages.
4. De este modo, el hecho de que, desde el Ayuntamiento de Manresa y el Consejo comarcal del Bages colaboren en este proyecto con Althaia, hace que la salud mental se traslade fuera del ámbito hospitalario y ayuda a eliminar la estigmatización y la invisibilización de la misma.
5. El 13 de mayo de 2024, la coordinadora del programa de juventud emitió la memoria justificativa de la propuesta de convenio.

Fundamentos de derecho

1. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) prevé, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.
2. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.
3. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

4. El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios .
5. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.
6. La memoria justificativa emitida por la coordinadora del Programa de Juventud analiza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.
7. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma Ley:

- Las partes actúan con poderes suficientes y vigentes.
- Los sujetos firmantes están debidamente identificados.
- Está definida la competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento.
- Está definido el objeto y actuaciones a realizar por cada parte.
- Están definidas las obligaciones económicas asumidas por cada parte en referencia a su distribución temporal e imputación concreta al presupuesto.
- Están definidos los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución.
- El convenio prevé un plazo de vigencia de un año.

Esta minuta, de acuerdo con el contenido de la memoria justificativa, no se desprende que contenga un negocio o relación jurídica cuyo objeto esté comprendido en el de los contratos regulados por la legislación vigente sobre contratos del sector público o en normas administrativas especiales . Por otra parte hay que poner de manifiesto que el convenio es el instrumento idóneo para vehicular una subvención mediante concesión directa por estar consignada en el presupuesto municipal, y éste cumple los requisitos mencionados, siendo criterio de los técnicos del ámbito de gestión de este expediente la materialización y justificación de una subvención nominativa en el presupuesto municipal.

8. Teniendo en cuenta que el PES (Plan Estratégico de Subvenciones) del Ayuntamiento de Manresa para el período 2022-2023 se prorrogó por resolución del alcalde de 22 de enero de 2024 hasta la entrada en vigor del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones que el Ayuntamiento apruebe, el cual deberá redactarse en consonancia con los objetivos estratégicos previstos en el Plan de Acción Municipal que se apruebe también durante este año 2024, por lo que la presente subvención no se encuentra al PES, pero sí se encuentra consignada nominativamente en el Presupuesto Municipal de este año.
9. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga a Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, con cargo a la aplicación núm. 24.2313.4.489.20 del presupuesto municipal para el año 2024, una subvención por un importe de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (82.500,00 €), importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.

De acuerdo con el convenio, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, la totalidad del importe de la mencionada subvención, dado que concurren circunstancias de índole económica y social, como es la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos de las actividades. Y por otra parte, se cumple con la condición establecida en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2024 en las que se podrá otorgar un anticipo del 100% cuando el importe otorgado de la

subvención sea superior o igual al 50% del importe del proyecto subvencionado, como es este caso.

10. En cumplimiento del artículo 88.3 b) del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, no se ha dictado ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones. La entidad beneficiaria no tiene ningún reintegro pendiente.
 11. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.
 12. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.
 13. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto "las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 € o cuando como mínimo el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €."
- Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En consecuencia, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. Sin embargo, deberá darse cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
14. El órgano competente para aprobar la minuta de convenio es la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias atribuidas por delegación del alcalde mediante resolución nº. 11376, de 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de junio de 2023.

Por todo ello, como Concejala delegada de Infancia y Juventud, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. OTORGAR a Althia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada (con CIF número G58286303) una subvención consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 24.2313.4.489.20, por un importe de OCHENTA Y DOS MIL CINCO 82.500,00 €), para el desarrollo del proyecto de atención y acompañamiento psicológico a adolescentes y jóvenes ubicado en la Oficina joven del Bages, con la finalidad de velar por el bienestar emocional y la salud emocional de las personas jóvenes del Bages, por tal que crezcan en un entorno saludable para ir construyendo su proyecto de vida y convertirse en ciudadanos y ciudadanas con salud salud sana.

Segundo. APROBAR la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, el Consejo Comarcal de El Bages y la Entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada para el desarrollo durante el año 2024 del proyecto del servicio de atención

y acompañamiento psicológico a adolescentes y jóvenes ubicado en la Oficina Jove del Bages, de acuerdo con el siguiente texto:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA, EL CONSEJO COMARCAL DEL BAGES Y LA ENTIDAD ALTHAIA RED ASISTENCIAL UNIVERSITARIA DE MANRESA, FUNDACIÓN PRIVADA POR EL SERVICIO DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO A ADOLESCENTES Y JÓVENES

REUNIDOS

D'una part, l'I-lm. Sr. Marc Aloy Guàrdia, alcalde de l'Ajuntament de Manresa.

Y por otra, el sr. Manel Jovells i Cases, actuando en nombre y representación, en su calidad de director general, de la entidad Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, domiciliada en Manresa, calle Dr. Joan Soler, 1-3 de Manresa, y con CIF número G58286303. La representación y facultades para la firma del presente le vienen conferidas en méritos de la escritura de elevación a público de acuerdos autorizada por el Notario de Manresa. Pedro Carlos Moro Garcia el día 7 de septiembre de 2018 (protocolo núm. 2.340).

Y por otra, el Ilmo. SR. Eloi Hernández i Mosella, presidente del Consejo Comarcal de El Bages (en adelante, Consejo Comarcal), actuando en nombre y representación de la corporación, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de organización comarcal de Cataluña, asistido en éste acto por Dª. Maria Llum Bruno García, secretaria de este Consejo Comarcal en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Interviene también el señor José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las tres partes, en uso de sus facultades,

MANIFIESTAN

1. La concejalía de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Manresa y el Servicio de Juventud del Consejo comarcal de El Bages tienen como uno de sus objetivos apoyar iniciativas que promuevan el bienestar emocional y de salud entre las personas jóvenes. A raíz de la pandemia de la Covid-19 la situación de malestar de los y las jóvenes se ha visto agravada por las restricciones de contacto social y por el confinamiento total y/o parcial. Teniendo en cuenta las consecuencias que esta situación ha provocado, se considera necesario colaborar con Althaia, red asistencial universitaria de Manresa, en la realización de este servicio, ya que son los especialistas que gestionan los recursos de la división de salud mental y forman parte de la Red especializada de salud mental de El Bages.

2. Otro aspecto importante a destacar es que la salud mental sigue siendo muy invisibilizada y al mismo tiempo muy estigmatizada. El hecho de que desde el Ayuntamiento de Manresa y el Consejo comarcal de El Bages colaboren en este convenio y la salud mental se traslade fuera del ámbito hospitalario ayuda a eliminar de esta estigmatización.

3. En este sentido se plantea esta asesoría y las actividades asociadas que se deriven, para poder desarrollar una educación emocional como estrategia de prevención a situaciones más graves y problemáticas que necesariamente deben ser tratadas desde las unidades especializadas como el CSAM y el CSMIJ.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa y de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Consejo Comarcal de El Bages a favor de la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, para el desarrollo durante el año 2024 del proyecto del servicio de atención y acompañamiento psicológico a adolescentes y jóvenes ubicado en la Oficina Jove del Bages.

Se establecen, pues, los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundació Privada y el Consejo Comarcal de El Bages.

La finalidad de esta colaboración es la de velar por el bienestar emocional y la salud emocional de las personas jóvenes del Bages, para que crezcan en un entorno saludable para ir construyendo su proyecto de vida y convertirse en ciudadanos y ciudadanas con una salud emocional sana. Los objetivos para alcanzar esta finalidad son:

- Ser un espacio donde compartir preocupaciones, dudas relaciones, gestión de conflictos y emociones y adquirir habilidades personales y sociales para hacer frente a los retos que plantea la vida.
- Ofrecer y facilitar un espacio de diálogo y acompañamiento.
- Ofrecer un servicio personalizado, confidencial y gratuito de asesoría de salud poniendo especial énfasis en el acompañamiento emocional de los adolescentes, jóvenes y sus familias.
- Sensibilizar a las personas sobre hábitos y conductos saludables para mejorar el bienestar.

Previsión coste del proyecto: 137.500€

Segundo.- Destinatarios. Los destinatarios serán aquellas personas de la ciudad de Manresa y del resto de municipios de la comarca del Bages, incluidas en alguno de los supuestos que se relacionan seguidamente:

1. Familias adolescentes:

- Espacio dirigido a las personas que desempeñan el rol parental (padres, madres o tutores/as) de chicos y chicas de entre 12 y 20 años.
- Atención individualizada (de 3 a 6 sesiones).
- Talleres grupales, charlas, etc.

2. Adolescentes y jóvenes de 12 a 35 años.

- Servicio de atención individual y confidencial. (entre 3 y 6 sesiones).
- Talleres, actividades grupales y espacios de reflexión.

3. Profesionales

- Espacio dirigido a profesionales que son referentes de las personas jóvenes y necesitan recursos y herramientas para trabajar con estas personas jóvenes.

4. Centros educativos/entidades juveniles/ entidades deportivas

- Asesoramiento y acompañamiento a centros educativos/ entidades juveniles/ entidades deportivas con una problemática concreta o bien algún aspecto relacionado con la salud emocional. La intervención consiste en un asesoramiento a medida".

Tercero.- Obligaciones de Althaia, Red Asistencial Universitaria de Manresa

- a) Dotar al servicio de tres psicólogos, concretamente dos a jornada entera, y uno a media jornada, para que atiendan a las personas jóvenes de forma individual y/o grupal, profesionales que trabajan con jóvenes, centros de secundaria, y entidades tanto juveniles como deportivas de la ciudad de Manresa y de los municipios de la comarca de El Bages. El servicio prevé desplazamientos para poder realizar

asistencia en los municipios de la comarca que requieran del servicio. Este proyecto se llevará a cabo durante todo el año 2024

- b) Coordinarse con el Ayuntamiento de Manresa y el Consejo Comarcal de El Bages y pactar las intervenciones que se realicen a cualquier nivel.
- c) Aceptar con este acto, la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa y por el Consell Comarcal de El Bages, obligándose a aplicar las cantidades otorgadas a las finalidades objeto de este convenio ya la realización del proyecto acordado
- d) La entidad garantiza que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todos los participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.
- e) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como se determina en este convenio.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación ya los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento y el Consejo Comarcal.
- g) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública
- h) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Manresa y el Consejo Comarcal de El Bages, mediante la incorporación de la imagen corporativa de su anagrama.
- i) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos comporta la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción , distribución y comunicación
- j) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que le hagan las partes firmantes del convenio.
- k) Cuando el beneficiario tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento y al Consejo Comarcal del Bages para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido
- l) Comunicar al Ayuntamiento y al Consejo Comarcal, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación
- n) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



1.- Por parte del Ayuntamiento de Manresa:

El Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, la totalidad del importe establecido en el pacto cuarto de este convenio, dado que concurren circunstancias de índole económica y social, como es la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos de las actividades. Y por otra parte, se cumple con la condición establecida en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2024 en las que se podrá otorgar un anticipo del 100% cuando el importe otorgado de la subvención sea superior o igual al 50% del importe del proyecto subvencionado, como en este caso.

Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente a partir de la firma del convenio.

2.- Por parte del Consejo Comarcal de El Bages:

El Consejo Comarcal de El Bages se compromete a abonar a la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, en concepto de anticipo, la totalidad del importe establecido en el pacto quinto, ya que se trata de una actividad de interés público y, por tanto, es necesario para su viabilidad económica. Estas causas justifican el pago de la subvención antes de su justificación.

Esta cantidad será abonada en un único pago, previa aprobación de la correspondiente propuesta por el órgano comarcal competente.

Octavo.- Justificación.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa, que debe contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que debería contener, como mínimo los siguientes puntos:

- Número de personas atendidas (separadas con hombre, mujer, y no binario), así como distinguir si son adolescentes, familias o profesionales.
- Edad de las personas
- Número de grupos atendidos y perfil
- Tipología de intervenciones
- Derivaciones realizadas
- Grado de satisfacción de la atención (utilizar hojas valoración Oficina Jove del Bages)
- Valoración de los objetivos alcanzados.

b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 1 del convenio):

- Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, como también el gasto imputado a la subvención recibida de cada administración.
- Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en el

caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.

- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y/o el anagrama del Ayuntamiento de Manresa y el Consejo Comarcal

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

La justificación correspondiente a este convenio, con toda la documentación que debe contener, deberá presentarse como máximo el 31 de enero de 2025.

Cantidad a justificar: _____

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 137.500 €.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa y el Consejo Comarcal de El Bages, equivalentes al importe concedido (82.500'- EUR y 55.000'-EUR, respectivamente), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento de Manresa y el Consejo Comarcal de El Bages, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Noveno.- Vigencia.

Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos a 1 de enero de 2024, y terminará el 31 de diciembre de 2024, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

Décimo. Revisión.

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento y el Consejo Comarcal del Bages previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del Ayuntamiento y el Consejo Comarcal de El Bages, superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Undécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar su exceso
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero
- Altres supòsits previstos en l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de Manresa i la Llei 38/2003, de 17 de desembre, general de subvencions.

Duodécimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio.

Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio formada por dos representantes de cada una de las partes, que velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, al menos uno a la finalización de la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Decimotercer.- Incumplimiento.

El incumplimiento de la entidad Althaia Red Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa y al Consejo Comarcal de El Bages para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si procede, de las ayudas económicas recibidas.

Decimocuarto.- Causas de extinción.

Plaça Major, 1, 5 i 6 08241 MANRESA (Bages) Tel. 93 878 23 00 – Fax 93 878 23 07 E-mail: ait@ajmanresa.cat NIF P-0811200-E

Núm. orden	Número factura / documento acreditativo	Fecha de la factura	Nombre del proveedor	NIF del proveedor / beneficiario	Descripción de la factura	Datos pago de la factura	Importación total de la factura	Importe imputado al proyecto	Importe imputado a la subv del Consejo Comarcal de Manresa	Importe imputado a la subv del Consejo Comarcal de Bages
Total parcial								- €	- €	- €

Núm. orden	Periodo por receptor	Nombre y apellidos del receptor	Categoría profesional del preceptor	Concepto (indemn. Seg. soc., ...)	Importar	Importe imputado al proyecto	Importe imputado a la subv del Ayuntamiento de Manresa	Importe imputado a la subv de C. Comarcal del Bages
Total parcial						- €	- €	- €
TOTAL COSTE PROYECTO						- €		
TOTAL IMPUTADO SUBV. AYUNTAMIENTO						- €		
TOTAL IMPUTADO SUBV. CC. BAGES						- €		

Informo que la estructura de financiación (detalle de los ingresos) y coste total de la actuación es:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTAR
Ailhaia Red asistencial universitaria de fundación privada	
Ayuntamiento de Manresa	
Consejo Comarcal de El Bages	
Otros (especificar)	

COSTE TOTAL ACTUACIÓN

(Fecha y firma)
 (nombre y apellidos y cargo):

Tercero. PUBLICAR el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Cuarto. DISPONER que, una vez suscrito el convenio, se proceda a su envío al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,
La Concejala delegada de Infancia y Juventud